



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución N° 098- 2015 -CO- UNJ Jaén, 09 de Abril del 2015

VISTO: Informe final del proceso de concurso público de plazas para contrato de docentes 2015, de fecha 27 de febrero del 2015; informe N°001- 2015-UNJ/VPACAD, de fecha 08 de abril del 2015, procedente de la Oficina de Vicepresidencia de la Comisión Organizadora, informe legal N° 002-2015- UNJ-AL/ MACC, de fecha 08 de abril del 2015; acuerdo N° 01 de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución N° 336-2014-CONAFU, de fecha 13 de Junio del 2014, se designa al Dr. José Wilson Gómez Cumpa como Presidente, a la Dra. Tania Roberta Muro Carrasco como Vicepresidenta Académica y a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla como Vicepresidenta Administrativa, de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución N° 001-2015-CO-UNJ de fecha 06 de Enero del 2015 se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén como parte de la adecuación a la Ley Universitaria N° 30220, en la cual se extingue la Vicepresidencia Administrativa y se crea la Vicepresidencia de Investigación, encargándosela a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla mediante Resolución Presidencial N°016-2015-UNJ, con fecha 06 de enero del 2015.

Que, con Resolución N° 120 – 2014 – CO – UNJ, de fecha, 07 de noviembre de 2014, en su primer artículo resolutivo, señala: APROBAR la Convocatoria a Concurso Público de Contrato Docente para el Año Académico 2015 de la Universidad Nacional de Jaén , conforme a los documentos : reglamento del concurso, bases , cuadro de plazas, sumillas de los cursos y anexos.

Que, culminado el concurso en mención, la MSc. Carmen Irene Santoyo Burgos presentó una carta notarial solicitando no se diera por concluido el proceso hasta que se obtuviera información sobre la revalidación del grado de Maestro del docente Honorato Ccalli Pacco, quien postulaba plaza N° 06 de la carrera profesional de ingeniería de industrias alimentarias.

Que, en el informe final del proceso del concurso público de plazas para contrato de docentes 2015, de fecha 27 de febrero del 2015, la Comisión Central recomienda la verificación de los documentos presentados por el Sr. Honorato Ccalli Pacco, motivo por el cual la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén mediante acuerdo N° 03 de Sesión Extraordinaria, de fecha 27 de Febrero del 2015, acordó por unanimidad no publicar los resultados de la plaza en mención hasta realizar las verificación de los documentos presentados por ambos postulantes.

Que, mediante Oficio N°107-2015 –SUNEDU –DDIU Y GRT, de fecha 09 de marzo del 2015, el SUNEDU hace de conocimiento que a la fecha no se encuentra registrado el grado de maestría del Sr. Honorato Ccalli Pacco en la base de datos del registro nacional de grados y títulos.

Que, mediante Carta N° 057-2015-UNACH/SG, de fecha 20 de marzo del 2015, la Universidad Nacional Autónoma de Chota, hace de conocimiento que la MSc. Carmen Irene Santoyo Burgos cuenta con un Proceso Administrativo Disciplinario, el cual fue aperturado a través de Resolución N° 209- 2014- CO – UNACH, de fecha 26 de noviembre del 2014, lo cual demuestra que la mencionada postulante ha incurrido en falsedad en la declaración jurada realizada.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Teniendo en cuenta los considerandos precedentes y de acuerdo a lo indicado en el informe legal N° 002-2015- UNJ-AL/ MACC, presentado por la oficina de asesoría legal , la Comisión Organizadora mediante acuerdo N° 01 decidió declarar desierta la plaza N° 06 de la carrera profesional de industrias alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén y asimismo se comuniqué al Ministerio Público para que se interponga la acción por delito de falsa declaración en procedimiento administrativo y otras aplicables respectivamente.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Presidente de la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar desierta la plaza N° 06 de la carrera profesional de industrias alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar al Ministerio Público para que se interponga la acción por delito de falsa declaración en procedimiento administrativo y otras aplicables respectivamente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Lic. Adm. Laura Adriana Hurtado Castro
Secretario General



Dr. José Wilson Gómez Cumpa
Presidente

Distribución: Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Asesoría Legal, interesado, archivo.